



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C. catorce (14) de diciembre de 2020.

Rad. No. 1100140030-05-2014-00105-00

Teniendo en cuenta la respuesta allegada por la entidad COOMEVA EPS, mediante la cual informa que: *“Se evidencia Solicitud de Viáticos en Salud No. 3650176, con la siguiente observación: Usuario Solicita Transporte Para Cumplimiento De Cita Programada En San Jose Infantil. Por lo que se procede a solicitar prioridad y gestión de entrega del servicio de transporte y reprogramación de citas a Prisilda Priscila Alvarez Sanchez prisildap_alvarez@coomeva.com.co; Xile Johney Scalante Rojas xilej_scalante@coomeva.com.co, **Estamos a la espera de respuesta por parte del área de traslado**”*, se DISPONE:

REQUERIR por última vez a al señor **NELSON INFANTE RIAÑO** identificado con cédula de ciudadanía N° 79.351.237, quien ostenta la calidad de Gerente Zona Centro de COOMEVA EPS y la señora **CATALINA QUINTERO ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía N° 52.963.265, quien ostenta la calidad de Directora de Salud Zona Centro de dicha EPS, para que dentro de los dos (02) días siguientes al recibo de la comunicación, acredite el cabal cumplimiento a la orden de tutela referida.

Remítase copia del escrito de incidente, de este auto y del fallo de amparo a la incidentada, para que dé cumplimiento a éste y adviértasele, que de no hacerlo queda habilitado este despacho para que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, siga adelante con el correspondiente incidente de desacato en su contra **sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales**, y sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**91620e6a3305c581ff80a32331114d37df6b0d21b1d3838c7d870f01a9
07db31**

Documento generado en 14/12/2020 01:38:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>